



RADICACION No. 00063 – 2021.

PROCESO : VERBAL – EXTINCION DE LA OBLIGACION E HIPOTECA

DEMANDANTE: ALVARO ARRIETA ANAYA

DEMANDADO : ELECTRICADORA DEL ATLANTICO S.A. ESP – ELECTRANTA S.A. ESP EN LIQUIDACION, LA NACION MINISTERIO. DE MINAS Y ENERGIA

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.
Barranquilla, ABRIL 5 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril cinco (5) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – EXTINCION DE OBLIGACION E HIPOTECA, promovida por el Dr. ANGEL PORFTO GUZMAN, correo electrónico angelportoguzman@hotmail.com, como apoderado del señor ALVARO ARRIETA ANAYA contra ELECTRICADORA DEL ATLANTICO S.A. ESP – ELETRANTA S.A. ESP EN LIQUIDACION, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente;

El certificado de existencia y representación de la ELECTRICADORA DEL ATLANTICO S.A. ESP – ELETRANTA S.A. ESP EN LIQUIDACION, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, es de fecha 31 de julio del año 2020, este debe ser actualizado.

Debe aportar la dirección donde puede ser notificado la demandada ELECTRANTA S.A. ESP EN LIQUIDACION, y esta tiene que surtirse es con el liquidador que figura en el certificado de existencia y representación el señor JAIRO DE JESUS CORTES ARIAS.

Debe vincular como demandada a la nueva empresa que reemplazo a la Electrificadora del Atlántico S.A. ESP, AIR-E S.A.S ESP, ya que esta empresa, adquirió los activos y pasivos que tenía la anterior empresa de energía.

Debe enviar por medio electrónico, la demanda y sus anexos, a los demandados, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Nevis Gómez Casseres Hoyos
NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.